

---

# REGLAMENTO GENERAL DE LA CARRERA DE ENFERMERIA

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES E IDENTIFICACION

#### CAPÍTULO I HABILITACION Y SU LEGALIDAD

1. Por Resolución N° del el Consejo Directivo resuelve habilitar la Carrera de Enfermería

#### CAPÍTULO II VISION Y MISIÓN DE LA CARRERA DE ENFERMERIA

Art. 2. **La visión:** Ser una alternativa académica para el área de las Ciencias de la Salud, tanto a nivel nacional e internacional, caracterizada por recursos humanos, tecnología de alta calidad, de modo tal que garanticemos la formación de profesionales de salud.

Art. 3. **La misión:** Formar una generación de profesionales de la Salud, positivos a un calificado nivel, con responsabilidad social, con capacidad para desempeñarse competitivamente ante las condiciones y retos del entorno, de modo tal que puedan contribuir a la solución de los problemas, de salud de la sociedad, facilitando la participación de los actores sociales en la transformación de los diferentes escenarios.

#### CAPÍTULO III

##### OBJETIVO GENERAL

Art. 4: Formar profesionales competentes para la atención directa a las personas , familia, comunidad y el ambiente, utilizando para ello el proceso de enfermería , el proceso salud-enfermedad, el método epidemiología, la gestión administrativa y el método científico , en la búsqueda de alternativas para mejorar la calidad de vida de los usuarios.

##### OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA CARRERA

Art. 5. La formación del profesional del área superior, responde a los siguientes objetivos institucionales:

- Formar profesionales con capacidad científica y técnica, comprometidos con el perfil socio epidemiológico del país, para dar respuestas oportunas a los problemas de salud con calidad, eficiencia y eficacia.
- Dar la oportunidad a jóvenes ya adultos egresados secundarios del país, a acceder a estudios superiores de inserción labor segura
- Contribuir a elevar el nivel educativo de la población paraguaya.

- 
- Desarrollar en los estudiantes habilidades, capacidades y destrezas para el manejo exacto de los recursos, instrumentos y procedimientos técnicos de la Enfermería para la atención de pacientes.
  - Desplegar en los estudiantes el interés por la aplicación del método científico en los procesos de atención del profesional de enfermería, para forjar proyectos de investigación científica en el área.
  - Ceder las bases necesarias para acceder a los proyectos de investigación en prestación de servicios en salud.
  - Consagrar conocimientos actualizados de la ciencia y el manejo de tecnologías modernas a de las diferentes especialidades en el estudio de la enfermería como profesión.
  - Asentar los conocimientos científicos de la ciencia en Enfermería y los procesos que involucra la rama para la prevención y promoción adecuada de la salud en el país.
  - Dilucidar las habilidades y destrezas específicas en cuanto a procedimientos básicos y de complejidad para la atención eficaz a los usuarios.
  - Brindar soporte psicológico, espiritual y moral a los pacientes.
  - Asistir al ser humano en su desarrollo biopsico-social.
  - Atender íntegramente a los usuarios.
  - Conocer las necesidades humanas básicas y como satisfacerlas.
  - Promover la salud, prevenir enfermedades.
  - Proveer especiales cuidados a las personas sanas y a las que padecen de determinadas patologías que afecten su fisiología humana.
  - Ocuparse con una metodología propia que le permita observar, identificar los problemas, planificar sus actuaciones y evaluar sus resultados.
  - Acompañar y colaborar eficazmente con los procedimientos impartidos para la rehabilitación del usuario por el equipo de salud.

## **OBJETIVOS SEGÚN PLANOS DE DESARROLLO**

### **Art. 6. EN EL PLANO PERSONAL- HUMANITARIO**

- Conducirse de acuerdo a los principios universales de salud, equidad, justicia social, palpación y compromiso con la población, enmarcada en los valores, normas éticas, humanismo y cultura nacional.
- Asumir los compromisos sociales y culturales con sensibilidad, responsabilidad.
- Practicar y difundir modelos de vida saludable, promocionar la salud y proteger a la comunidad de las enfermedades.
- Proceder con capacidad reflexiva, disciplina, autonomía y superación constante.
- Crear y mantener relaciones interpersonales armoniosas y dar un trato digno a la población necesitada.
- Exponer capacidad de liderazgo y excelencia en el desempeño profesional.
- Ejercer la profesión con el máximo sentido de responsabilidad, honestidad y autocuidado.

### **Art. 7. EN EL PLANO INSTRUMENTAL**

- Utilizar técnicas de comunicación y el idioma guaraní cuando la educación lo requiera, teniendo en cuenta nuestro idioma y cultura.
- Manejar los distintos procedimientos de prevención, curación y rehabilitación de acuerdo a las normas.

- 
- Trabajar en forma independiente, dependiente e interdependencia de acuerdo al modelo de atención.
  - Adecuar las nuevas tecnologías y conocimientos en la práctica diaria.

**Art. 8. EN EL PLANO PROFESIONAL**

- Vigilar, controlar la salud de los individuos en general.
- Generar proceso de calidad en la atención en el marco de la salud.
- Proveer el acceso de la población a la atención primaria de la salud.
- Tramitar planes, proyectos y programas que mejoren la calidad de la salud comunitaria a nivel país.
- Educar y preparar a la población por medio del mecanismo de promoción de la salud para la prevención de riesgos y de enfermedades que violenten su salud física y mental.
- Salvaguardar a la población del contagio de enfermedades infecciosas, mediante la educación continua acerca de los riesgos existentes en ejercicios de una mala calidad de vida.
- Desempeñarse con solvencia científica, técnica, en el marco de la ética y el respeto hacia los demás y la igualdad de los derechos humanos de los usuarios.
- Ampliar los procedimientos específicos con calidad de acuerdo a las normas estándares nacionales e internacionales.

**TÍTULO II  
ADMISION DEL ALUMNO A LA CARRERA**

**CAPITULO I  
PERFIL DE INGRESO Y EGRESO DE LA CARRERA**

Art. 9. Perfil de Ingreso: Los interesados en estudiar la carrera de Enfermería deberán tener las siguientes características:

- a. Capacidad de relacionamiento con los demás.
- b. Interés.
- c. Actitud de liderazgo para el manejo de las organizaciones
- d. Interés por la toma de decisiones y el trabajo en equipo.
- e. Actitud emprendedora e innovadora.
- f. Proactivo y con actitud de servicio.

Art. 10. PERFIL DEL EGRESADO: Al culminar la carrera, el egresado tendrá la capacidad de desarrollar competencias profesionales, tanto en el sector privado como público y colaborar con el mejoramiento de los indicadores de salud de la población, a través de la promoción, prevención y recuperación.

El o la Licenciado/a en Enfermería es un profesional capacitado científica y competentemente instruido en aspectos teóricos y prácticos de las ciencias de la Salud y posee aptitudes acorde al rol que debe desempeñar en la sociedad, será profesional competente en el **área administrativa y asistencial**.

---

## CAPITULO II DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMISIÓN

**Artículo 3.** Se establecen las siguientes condiciones para ser considerado alumno de los programas de grado ofrecidos por el ISPA:

- a) Acreditar título de bachiller expedido por una institución educativa, reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura del Paraguay.
- b) Acreditar título de bachiller o su equivalencia, expedido por una institución educativa extranjera, con la certificación de estudios debidamente homologada.
- c) Firmar el formulario de matriculación que implica el compromiso de conocer, aceptar y respetar las Políticas, Normas y Reglamentos de la Institución, así como las disposiciones emanadas de las autoridades del ISPA, y del Ministerio de Educación y Cultura.
- d) Cancelar el arancel de matrícula en la forma y monto que determine la Dirección Administrativa.

**Artículo 4.** Al inscribirse en la carrera de Enfermería del ISPA, los alumnos aceptan las obligaciones y gozan de los derechos establecidos para ellos en este Reglamento y en todas las normativas del ISPA.

**Artículo 5.** A los efectos de la inscripción, los interesados deberán presentar todos los documentos exigidos en la normativa Requisitos de Ingreso.

**Artículo 6.** Los alumnos regulares deberán inscribirse antes de cada ciclo académico y pagar la matrícula, una vez al año.

**Artículo 7.** Los alumnos trasladados de otras universidades que deseen ingresar al ISPA e inscribirse en cursos más avanzados deberán presentar el certificado de estudios y programas de las materias aprobadas en las Universidades de origen correspondiente conforme a las Normas Relativas a Convalidaciones y Revalidaciones.

Art. 11. La matriculación implica el compromiso del solicitante de aceptar las disposiciones y los reglamentos establecidos por el Consejo Directivo. Quien se incorpora a la Institución cualquiera sea el medio de matriculación, es igualmente responsable de cumplir los reglamentos y disposiciones de la institución.

Art. 12. En caso que el admitido haya presentado documentos de contenido falso o que no se ajusten con los requerimientos exigidos para ingresar al sistema de educación superior o carezcan de: datos, registros u otros elementos que lo invalide parcial o totalmente **el consejo. ....** tomará las acciones que fueren necesarias en salvaguarda de los derechos de la institución, siendo el admitido el único responsable.

Art. 13. La Institución garantiza el ingreso a carreras de grado de quienes hayan cumplido con los requisitos de admisión, presentando íntegramente los documentos personales que acrediten la identidad y la idoneidad para ser alumno universitario.

---

Art. 14. Los periodos de admisión para las **convocatorias**, estarán estipulados en el Calendario Académico anualmente y los aranceles aprobados por el Consejo Directivo.

Art. 15. **Las matriculaciones podrán igualmente realizarse mediante las herramientas informáticas habilitadas por la institución. El alumno que opte por esta modalidad de matriculación es igualmente responsable del cumplimiento de este y otros reglamentos, como manuales y disposiciones vigentes de la institución. Se hace efectiva esta matriculación posterior al pago del arancel correspondiente que no deberá exceder a las 48 horas de haber(hábiles) registrado los datos mediante el sistema .....**

Art. 16. La matrícula de un alumno puede anularse en cualquier momento por disposición del **Consejo Directivo**, si se detectare documentos adulterados o falsos. Así mismo también podrá anularse, si se comprobare que el alumno ha transgredido reglamentos o disposiciones de la Institución.

Art. 17. Si uno o más documentos se hallare/n incompleto/s el alumno deberá correr con la tramitación correspondiente, siendo además el único responsable de cualquier anomalía registrada en los documentos personales – académicos presentados.

Art. 18. Los títulos, certificados de estudios, constancias, antecedentes y demás documentos serán registrados a nombre del alumno tal cual figura en el documento de identidad.

Art. 19. Los documentos de matriculación serán presentados en forma íntegra. No se recepcionarán documentos de matriculación en forma parcial. El alumno incorporado en forma condicional deberá presentar íntegramente los documentos de matriculación para ser considerado alumno regular de esta institución. Cualquier actividad que realice en esta condición no tendrá validez académica ni jurídica para la institución si este no cumplierse con el compromiso asumido para ser admitido como alumno condicional.

**(Establecer plazo 90 días desde el momento de la primera matriculación)**

Art. 18. **Un alumno podrá matricularse en más de una carrera o programa, para cada uno de ellos deberá presentar los documentos de matriculación íntegramente.**

Art. 19. Los aranceles abonados en concepto de matrículas no serán transferibles a otras personas o a otros conceptos arancelarios en ningún caso.

Art. 20. Las matrículas son válidas por un año académico. Al finalizar el mismo para mantener la condición de tal, el alumno deberá matricularse en el año en curso. Este proceso se repetirá hasta que el alumno haya cumplido con todas las actividades académicas exigidas por la carrera o programa cursado y haya solicitado el título respectivo. La autoridad **administrativa – financiera máxima** es la encargada de establecer promociones en aranceles vigentes con autorización del Consejo Directivo.

**Art. 21. En las becas de estudio, no estará estipulada en ningún caso la exoneración de los costos de matrículas.**

**Art. 22. Los alumnos beneficiados por alguna Beca completa o parcial, ya sea en el marco de un convenio interinstitucional o de responsabilidad social, serán admitidos, previa presentación de**

---

los documentos de matriculación exigidos por el ISPA y deberán ajustarse al **Reglamento de Becas**.

### **CAPITULO III DE LOS DOCUMENTOS DE MATRICULACIÓN**

Art. 23. Todo alumno deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos de matriculación para ser admitidos como alumnos en la carrera de Enfermería del ISPA:

**a. PARA ALUMNOS PARAGUAYOS**

- Certificado de estudios del nivel medio u otro equivalente de otro país, en original visado por el Ministerio de Educación y Ciencias, expedidos por el sistema NAUTILUS (los certificados de estudios originales emitidos en el extranjero deben estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores u otras instancias exigidas por las normativas vigentes en el momento de la matriculación).
- Tres fotocopias del documento de identidad actualizado por escribanía.
- Certificado de nacimiento original.
- **2 Fotos Tipo Carnet**
- Firmar la solicitud de admisión y contrato de matrícula que implica el compromiso de conocer y acatar las políticas, normas y reglamentos, así como las disposiciones emanadas de las autoridades del ISPA y las autoridades nacionales competentes.

**b. PARA ALUMNOS EXTRANJEROS**

- **Copia autenticada por escribano público del Paraguay del documento de identidad civil o pasaporte.**
- **Certificado de estudios original de bachillerato. Estas documentaciones deberán estar legalizadas previamente por la Secretaria General del Ministerio de Educación y Ciencias, visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consulado Paraguayo en el país de origen. Los estudiantes que provienen de países fuera del MERCOSUR se registrarán por los convenios bilaterales o multilaterales.**
- **Copia autenticada por escribano público del Paraguay de la Resolución de reconocimiento de estudios (apostillado) del bachiller o equivalente, emitido por el Ministerio de Educación y Ciencias.**
- **Copia autenticada por escribano público del Paraguay del carnet de Residencia Temporal, vigente en el periodo de estudio del alumno.**
- **Aquellos interesados de nacionalidad paraguaya que hayan realizado y culminado en el exterior sus estudios correspondientes al bachillerato, deberán igualmente cumplir con lo dispuesto en los incisos anteriores del presente artículo.**

Art. 24. Los postulantes que, por motivos justificados, no pudieran contar con toda la documentación requerida, al momento de solicitar su matrícula, serán admitidos en SITUACIÓN CONDICIONAL, debiendo presentar los documentos íntegros en un plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha de su matriculación. El incumplimiento del requisito citado más arriba faculta al ISPA a rescindir el contrato y dejar nula cualquier actividad académica, pedagógica, investigativa o administrativa en la situación condicional, igualmente no podrá ser reclamado suma alguna en cualquier concepto que fuere abonado en esta situación.

---

Art. 25. El alumno que haya cumplido íntegramente con los requisitos de matriculación, se acredita todos los beneficios académicos y administrativos-financieros que corresponda a un alumno regular.

**Ninguna persona podrá asistir o participar en ninguna actividad** (repite ninguna) académica sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos académicos y administrativos-financieros que forman parte de la matrícula. La persona que asista o participe en dichas actividades de manera irregular podrá ser sancionado y el proceso académico realizado anulado, por disposición del Consejo Directivo.

**Art. 26. El alumno de la carrera para matricularse al último curso o proceso de tesis de la misma deberá presentar el ANTECEDENTE ACADÉMICO original actualizado, el mismo no podrá presentarse a ninguna evaluación del último curso o presentación de tesis de la carrera sin haber cumplido este requisito**

Art. 27. La cantidad mínima de alumnos para habilitar un grupo/curso será fijada por la autoridad administrativa – financiera máxima en cada año académico, así mismo por el Consejo Directivo podrá establecerse la discontinuidad de un grupo, curso o carrera.

Art. 28. El ISPA, no se hace cargo ni responsable del contenido de los documentos presentados por el alumno, sean estos de matriculación, egreso, investigación, tesis, como las presentadas dentro del proceso de estudios.

### TITULO III

#### MALLA CURRICULAR Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Art. 31. **Malla curricular**; es el documento que presenta las asignaturas que integran el currículum de la carrera, incluyendo la carga horaria y la organización en el tiempo; presenta la planificación del proceso educativo de la carrera a nivel macro e implica una toma de decisión en cuanto al desarrollo de la carrera.

Art. 32. La estructura de la **Malla curricular** de la carrera de Enfermería está distribuida en los siguientes ciclos:

- a. Ciclo Científico de Formación Básica.
- b. Ciclo Científico de Formación Profesional.
- c. Ciclo Científico de Formación Humanística.
- d. Ciclo Complementario.

Art. 33. En cuanto a los programas de estudios; se refiere a que los mismos están íntegramente relacionados con las prácticas, capacitaciones, trabajos de investigación y extensión universitaria, los mismos se sustentan en bibliografías actualizadas conforme a cada área que abarca.

Art. 34. Todos los contenidos contemplados en el programa de estudio de cada asignatura serán desarrollados por el docente encargado e incluidos en las evaluaciones.

---

### CAPÍTULO III DURACIÓN Y RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 35. La carrera de Enfermería tiene una **duración de cuatro años**, con una carga horaria distribuida entre las asignaturas, conforme a la malla curricular la carrera se divide en 8 semestres.

Art. 36. El Título de la carrera de grado se otorgará una vez finalizado y aprobado el trabajo de grado, la denominación es:

- Licenciado/a en Enfermería.

Art. 37. El régimen académico de la carrera es semestral, es decir que cada año académico será dividido en dos semestres y una convocatoria.

Art. 38. Modalidad; el presente reglamento rige para la modalidad presencial.

Art. 39. La cantidad mínima de alumnos para un grupo, curso, carrera sección o modalidad estará fijada por las autoridades correspondientes, en caso de cantidad inferior y de persistir la intención de los alumnos de conservar el grupo, se elevará la propuesta, para la asignación diferenciada de aranceles conforme a la situación particular.

Art. 40. La distribución del desarrollo de las asignaturas con las fechas de sus respectivas evaluaciones será elaborada por las coordinación de Carrera, con V° B° de al Direccion Académica, el cual deberá guardar coincidencia y respeto estricto al calendario académico.

Art. 41. Se considerará que el alumno ha completado la categoría o nivel académico establecido en la malla curricular de la carrera; cuando haya aprobado íntegramente las asignaturas correspondientes al curso, así como las capacitaciones, prácticas, investigaciones, extensiones universitarias y demás requisitos estipulados en la malla curricular.

El alumno que cuente con una asignatura pendiente y que es considerada como requisito previo para cursar otra, no podrá hacerlo hasta tanto no regularice la anterior. Excepcionalmente podrá cursar con autorización de la Coordinación de Carrera, con el V° B° de la Direccion Académica, pero no podrá acceder a la evaluación final de la misma hasta tanto regularice la asignatura previa.

Art. 42. La enseñanza se desarrollará a través de un sistema que contemple los aspectos teóricos, prácticos y éticos de cada asignatura dentro de la malla curricular ya que el propósito del sistema de enseñanza del ISPA es instruir a futuros profesionales con capacidades, competentes, eficaces y éticos para el desarrollo de su actividad profesional.



---

## TITULO IV TRASLADOS, CONVALIDACIONES, POSTERGACIONES Y REINCORPORACIONES

### TRASLADOS

Art. 43. Todo alumno podrá realizar traslado de turno, sección, sede, y cambio de carrera, hasta una semana antes de las evaluaciones parciales ordinarias, llenando el **formulario correspondiente** y abonando el arancel establecido. **Excepcionalmente dichos traslados podrán realizarse fuera del plazo estipulado, previa solicitud con exposición de motivos fundados presentado por el alumno, y posterior autorización de las autoridades correspondientes, en estos casos los puntajes de proceso no serán validados.**

Art. 44. Una vez realizada la gestión y abonado el arancel de traslado el alumno deberá presentar el formulario a **la autoridad inmediata de la carrera** de la sede o filial en la que cursará, a fin de que ésta solicite su legajo e historial completo a la facultad, sede o filial de origen.

### CONVALIDACIONES

Art. 45. Todo alumno proveniente de otra institución de educación superior del país o del extranjero legalmente reconocido, inscripto regularmente en el ISPÁ , tiene derecho a solicitar la convalidación hasta el 50% del total de asignaturas, sustentado en la equivalencia mínima del 75% de los contenidos y carga horaria de la malla curricular.

Art. 46. Para solicitar la convalidación el alumno deberá presentar el certificado de estudios original de la Institución de educación superior de origen legalizado por el MEC, acompañando al mismo los documentos de matriculación y formulario de solicitud de convalidación.

Art. 47. Presentando copia autenticada del certificado de estudios, antecedente académico u otro documento donde obren calificaciones obtenidas en la institución de origen, se podrá realizar un estudio de convalidación preliminar, no oficial, que le permitirá al interesado ingresar a un determinado curso, en carácter condicional.

Art. 48. El estudio de convalidación estará a cargo de la coordinación de carrera, que dependiendo de la solicitud presentada por el alumno, realizara el estudio técnico para posteriormente elevar la propuesta a las autoridades correspondientes, este se expedirá sobre el mismo.

Art. 49. Una vez finalizado los trámites académicos y administrativos-financieros se expedirán dos resoluciones originales debidamente firmadas por las instancias correspondientes con la convalidación de las asignaturas, se le otorgara al alumno una resolución original y la otra será archivada en el legajo del mismo.

Art. 50. El alumno inscripto regularmente en el ISPA, podrá solicitar convalidación de asignaturas a otra carrera de la institución, presentando el certificado de estudios legalizado por el MEC, de la carrera que se encuentra cursando, o en su efecto que haya egresado de la misma, se le podrá convalidar hasta el 100% del total de asignaturas de la malla curricular, sustentados en la equivalencia mínima del 75% de los contenidos y carga horaria de la malla curricular.

---

Art. 51. En caso que el alumno no desee hacer uso de su derecho de convalidación a una o más asignaturas y habiendo presentado los documentos íntegros para su convalidación debe acompañar una nota de exposición de motivos y cursar, ajustándose a los aranceles y presentarse a las evaluaciones de acuerdo al calendario académico.

Art. 53. Las capacitaciones, horas de extensiones y prácticas profesionales no serán convalidadas en ningún caso, es decir el alumno deberá cumplir con la totalidad de horas solicitadas en la malla curricular.

Art. 56. En caso de convalidaciones serán reconocidas las horas de prácticas profesionales supervisadas correspondientes a los cursos cuyas asignaturas fueron convalidadas si corresponden a la carrera, y se especifican en el certificado de estudios, caso contrario el alumno deberá realizar las prácticas profesionales.

### **CAPÍTULO III POSTERGACIONES**

Art. 57. Todo alumno podrá solicitar cese temporal o definitivo de sus estudios, presentando una **nota de postergación** destinado para el efecto, el cual deberá ser presentado al área académica y administrativa para la suspensión de movimientos financieros, posterior a ello, dicho formulario deberá ser anexado a su legajo.

### **CAPÍTULO V REINCORPORACIONES**

Art. 58. El alumno que desee reincorporarse podrá realizarlo ajustándose a las actualizaciones implementadas en la malla curricular, para el efecto **deberá presentar la solicitud a la Coordinación de la carrera**, quien realizara las verificaciones académicas, el resultado será socializado con el alumno, a fin de que éste, esté en conocimiento de las gestiones a realizar para la regularización de su situación académica, posterior a ello dicho formulario será remitido al área financiera para la verificación correspondiente y posterior autorización de matriculación.

Art. 59. En caso de que un alumno haya abandonado sus estudios, podrá solicitar autorización para cursar las asignaturas pendientes. En caso de que el alumno no haga uso de este derecho dentro del año de reincorporación y el siguiente respectivamente, podrá inscribirse en el curso superior inmediato debiendo cursar primeramente asignaturas de cursos inferiores hasta regularizar las mismas, posterior a ello podrá cursar las correspondientes al curso superior de su matriculación.

Todo alumno proveniente de otra **Universidad**, inscripto regularmente en el ISPA, tiene derecho a solicitar la convalidación de asignaturas aprobadas con el Plan de Estudios correspondiente, sustentado en la equivalencia de contenidos.

**Artículo 64.** El alumno solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

**a) De Universidades Nacionales:**

- Carta dirigida a la Dirección de Área solicitando convalidación de materias.
- Certificado de Estudios original o copia autenticada por escribanía, con especificación de materias aprobadas.

---

•Programas analíticos de las materias aprobadas debidamente legalizados por la instancia correspondiente.

**b) De Universidades del Exterior:**

- Carta dirigida a la Dirección de Área solicitando convalidación de materias.
- Certificado de Estudios original o copia autenticada por escribanía, con especificación de materias aprobadas, debidamente legalizado vía consular y Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Educación y Cultura.
- Programas analíticos de las materias aprobadas debidamente legalizados por la instancia correspondiente.

## TITULO V

### ASISTENCIA Y EVALUACIONES

#### ASISTENCIA

Art. 60. La asistencia a clases es obligatoria. La mínima exigida para las clases teóricas es del 70% y en las clases prácticas la asistencia exigida es del 100%.

Art. 61. El docente es el responsable de asignar y dar a conocer a sus alumnos/as el porcentaje de asistencia asignado a cada uno, teniendo para ello debe contar con un registro de los mismos. Además de la asistencia a clases, para la asignación de puntajes el alumno debe participar activamente de las actividades académicas propuestas por el docente, quien socializara con los mismos los criterios e indicadores a ser evaluados.

#### CAPÍTULO II EVALUACIONES

Art. 66. Las evaluaciones podrán ser administradas en forma oral, escrita o a través de medios electrónicos, test, trabajos en grupos o individuales, trabajos de investigación, resultados de talleres y laboratorios, controles de lectura, informes de participación en actividades de formación y otras actividades análogas a las anteriores.

Art. 67. Las evaluaciones procesuales (trabajos de proceso) serán establecidas por el docente para cada asignatura, conforme al programa de estudios y el planeamiento de clases, que el mismo, deberá presentar a la coordinación de carrera, antes del inicio de cada convocatoria. Los instrumentos de evaluación se resguardarán por un plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de evaluación final ordinaria.

Art. 68. Las fechas de evaluaciones que corresponden al cierre de las evaluaciones de procesos de la parcial ordinaria y final ordinaria, además de las evaluaciones complementarias y extraordinarias, serán fijadas por la Coordinación de carrera, con V°B° de la Dirección Académica, ajustadas al calendario académico, caso contrario, no tendrán ninguna validez y el docente infractor será pasible de sanciones.

Art. 69. No se podrán hacer modificaciones de horarios y fechas de evaluaciones parciales y finales establecidas en el calendario académico del ISPA, salvo caso de suspensión por motivos de fuerza mayor y debidamente autorizada por la autoridad máxima de la Institución debiendo fijarse nueva fecha de evaluación.

---

Art. 70. Una vez finalizada la evaluación final ordinaria el docente deberá entregar los resultados de las evaluaciones en las actas correspondientes, planilla de registros de puntajes de proceso de la evaluación parcial y final, acompañado del formulario de registro de asistencia a las evaluaciones; éstos documentos deben estar debidamente firmados por los alumnos y el docente, y deberán ser presentados a la instancia responsable de la recepción; los instrumentos de evaluación deberán ser entregados a la autoridad inmediata de la carrera, en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la evaluación realizada.

Art. 71. En caso de tratarse de evaluaciones orales, los docentes deberán presentar los indicadores de evaluación a tener en cuenta en las mismas, y el resultado deberá ser comunicado a alumnos en el día, al final de todas las evaluaciones de esta característica.

Art. 72. En caso de tratarse de evaluaciones aplicadas por medios informáticos, los docentes deberá presentar los indicadores de evaluación a tener en cuenta en las mismas, al finalizar dichas evaluaciones deberá retirar los trabajos por medio magnético, evaluarlos y presentar los resultados conforme a los indicadores de cumplimiento.

Art. 73. Los instrumentos de evaluación escrita deberán ser obligatoriamente completados con bolígrafo con tinta negra, estilográfica u otro medio imborrable y entregado íntegramente al docente para su corrección. Las enmiendas y borrones invalidan el ítem.

Art. 74. En la evaluación GRUPAL el docente deberá considerar criterios e indicadores grupales, como también indicadores individuales.

Art. 75. Las evaluaciones parciales tendrán una duración máxima de una hora, por lo que el docente deberá desarrollar clases normales debiendo iniciar la evaluación a última hora. Las evaluaciones finales ordinarias, por regla general serán dos (2) horas cátedras como máximo (120 minutos) Las evaluaciones de carácter oral no deberán exceder los veinte (20) minutos como máximo por alumno.

Art. 76. El alumno tendrá derecho a retirarse de la evaluación, cualquiera sea el tipo de evaluación y su modalidad, hasta antes del momento de recibir, de parte del docente, el temario o bolilla, en cuyo caso llevará ausente (A). Una vez que el alumno haya recibido el Ítems de evaluación o bolilla, si se retirase, llevará el puntaje uno y, consecuentemente, la calificación 1 (uno).

Art. 77. Si se presentaren a la evaluación establecida por la institución según el calendario académico menos del 50% de alumnos con derecho a evaluación, se aplicará de igual manera la evaluación. Si ninguno de los alumnos se presenta a la evaluación ordinaria, sea esta parcial o final, todos los alumnos pasan a evaluación de recuperación, labrando el docente un acta de lo acontecido y remitiendo a la autoridad inmediata de la carrera y llevaran Ausente.

Art. 78. En caso de ausencia del docente que hubiera desarrollado la asignatura, la coordinación de carrera o Direccion Académica designará de entre su plantel de docentes a otro que sea del área, debiendo estar aprobada dicha designación por la autoridad máxima de la Institución (a otras personas de la comunidad educativa)

Art. 79. Si el docente titular evaluador tuviera que retirarse de la sala de evaluaciones, por situaciones extraordinarias, deberá comunicar sin abandonar la sala a la coordinación de carrera o Direccion Académica y este designará al docente evaluador comunicando inmediatamente a la autoridad máxima de la Institución, pudiendo igualmente designar además del docente reemplazante, a otras personas de la comunidad educativa.

---

CAPÍTULO III  
HABILITACION PARA EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y SANCIONES A  
FALTAS ETICAS

CAPÍTULO IV  
EVALUACION ESPECIAL

CAPÍTULO IV  
CALIFICACIONES

CAPÍTULO VII  
REVISIÓN DE EXAMEN Y RECONSIDERACIÓN DE CALIFICACIÓN

TITULO VI  
ASIGNATURAS OPTATIVAS

CAPITULO I  
DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS

TITULO VI  
CAPACITACIONES – EXTENSIONES UNIVERSITARIAS – INVESTIGACION –  
PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

CAPÍTULO I  
CAPACITACIONES

CAPÍTULO II  
EXTENSIONES UNIVERSITARIAS

CAPÍTULO III  
INVESTIGACIONES

Art. 160. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN POR ASIGNATURA:

Art. 166. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ANUAL POR CURSO

---

CAPÍTULO VI  
PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

TITULO VII  
RECONOCIMIENTO DE MERITOS OBTENIDOS  
DIPLOMADO PARA ALUMNOS

CAPITULO I  
PROCESO PARA LA OBTENCION DEL DICPLOMADO

TITULO VIII  
AUTORIDADES DE CURSOS

CAPITULO I  
REQUISITOS, LAS FUNCIONES Y DURACION

TITULO VIII  
MODALIDAD DE CULMINACION DE CARRERA

CAPÍTULO I  
TESIS DE GRADO

CAPÍTULO II  
TALLER DE TESIS

**CAPITULO III**  
**TEMA DE LA TESIS**

CAPITULO IV

---

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA TESIS DE GRADO

CAPITULO V  
CONDICIONES DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE CORRECCIÓN FINAL DE LA  
TESIS DE GRADO

CAPITULO VI  
ELABORACION DE LA TESIS

CAPITULO VII  
DE LA PRESENTACION Y DE LA EVALUACION

CAPITULO VIII  
ETICA EN LA INVESTIGACION

CAPÍTULO VIII  
ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO IX  
REQUISITOS DE EGRESO Y TITULACIÓN

CAPÍTULO X  
ACTO DE GRADUACION

---

TÍTULO IX  
DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I  
ALUMNO CON DISCAPACIDAD

TÍTULO IX  
DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

CAPÍTULO I  
SANCIONES DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO II  
CONSIDERACIONES FINALES